

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2019-09781

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2019-02-20 07:30 PRO 1420776
RAD INICIAL:

FOLIOS: 2

DESTINO: Dirección de Vías, Transporte y Servicios

TRAMITE: Atención de Peticiones Genera

CLASIFICACION: Derecho de petición

ANEXOS: No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensa del Espacio Público

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20191100019901



Bogotá D.C., 06-02-2019
110-OAJ

Doctor

EDUARDO NATES MORÓN

Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 8

Tel: 3358000

ASUNTO: Concepto instalación de estación radioeléctrica en el equipamiento comunal "Urbanización Villa del Pinar Etapa II"

Referencia: 2018-400-020922-2 del DADEP / 2-2018-59870 de Secretaría Distrital de Planeación

Respetado Dr. Nates:

De conformidad con el Decreto Distrital 397 de 2017, por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones, la Secretaría Distrital de Planeación es la autoridad distrital competente para tramitar y expedir los "permisos para la instalación de estaciones radioeléctricas" en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá y mediante acto administrativo motivado.

De acuerdo con el asunto de la referencia, solicita su Despacho que este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 expida el concepto de factibilidad para su instalación en el espacio público, en este caso en concreto, en el equipamiento comunal público "Urbanización Villa del Pinar Etapa II" ubicado en la Transversal 93 No. 22D - 60.

Al respecto reproduzco el texto técnico informado sobre este tema en particular por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público en correo del 30 de enero de 2019:

"De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", que en su artículo 20 describe los "Sistema de Equipamientos" y los desarrolla en el capítulo 9 (artículos 230 al 238), así mismo en el artículo 233 se define la clasificación de los equipamientos según la naturaleza de las funciones, y de la misma manera el artículo 235 enuncia los "Planes Maestros de Equipamientos" en los que se establecieron los estándares urbanísticos e indicadores que permiten una programación efectiva de los requerimientos del suelo en la ciudad.

En el mismo decreto, los artículos 261 y 262 especifican las normas generales aplicables a las cesiones públicas destinadas a equipamiento comunal, siempre mencionando la construcción de edificios necesarios para la consolidar la ciudad como centro de una red regional de

Cra 30 No. 25-90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

ciudades, buscando desconcentrar servicios que pueden ser prestados a menores costos en las otras ciudades de la región. Los sectores para los cuales se generan este tipo de usos del suelo son educativo, cultura, salud, bienestar social, deportivo y recreativo, seguridad ciudadana, defensa y justicia, abastecimiento de alimentos, recintos feriales, cementerios y servicios funerarios y los establecimientos destinados a la atención de los usuarios de servicios públicos.

Lo anterior desarrollado mediante el Decreto Distrital 120 de 2018 "Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones"

Adicionalmente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto distrital 552 de 2018 en calidad de entidad Administradora del Espacio Público, ejerce la administración de las zonas comunales producto de las cesiones obligatorias y gratuitas que los urbanizadores están obligados a hacer a favor de Bogotá, en cumplimiento de las políticas distritales que orientan la materia y siguiendo los procedimientos establecidos, mantendrá disponibles estos bienes públicos para que las entidades distritales en la medida en que los requiera los solicite para la construcción de los edificios necesarios para cumplir con su misionalidad y las metas que para ello estas mismas se atribuyan, lo anterior con fundamento en las funciones y competencias que le fueron asignadas en el Acuerdo 18 de 1999.

Habiendo explicado lo anterior, la Defensoría del Espacio Público de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 16 Decreto Distrital 397 de 2017, conceptúa **NEGATIVO** respecto de las solicitudes que sean elevadas para la instalación de las estaciones radioeléctricas a la Secretaría Distrital de Planeación."

El presente concepto jurídico no es de obligatorio cumplimiento o ejecución, en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por una Bogotá Mejor Para Todos,



JANNETH CAICEDO CASANOVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DATOS DE PRODUCCION Y ARCHIVO:

Proyectó:	Giovanni Herrera Carrascal EHC
Revisó y aprobó:	Janneth Caicedo Casanova
Fecha:	Febrero de 2019
Código Archivo:	1100800 - Conceptos Jurídicos
Anexos:	1 folios